



OFICIO: OFTT/UII-076/2018

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Pachuca de Soto, Hidalgo; 30 de Noviembre de 2018.

**PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE LA EMPRESA  
DE RESGUARDO DE VEHÍCULOS Y OBJETOS  
DENOMINADO "GRÚAS RODO".  
PRESENTE.**

En seguimiento de la carpeta de investigación [REDACTED] y con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 10, 14, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40 fracción I, inciso A), subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 103 del Reglamento de dicha Ley; 1, 2, 3, 82 fracción II, inciso a), 71, 105, 109, 109 fracción XXII, 131, 132, 211, 212, 213, 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales; tomando en cuenta que el vehículo oficial [REDACTED]

[REDACTED] propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público del Fuero común y éste a través del oficio SPPRP/TULA/UISD/MESA-V/0640/2018, ordenó su restitución a dicha Secretaría, se dispone que al estar bajo su resguardo en forma INMEDIATA, realice la entrega a [REDACTED] Apoderada Legal del Ayuntamiento del referido municipio, previa identificación que realice ante el personal de la empresa de su propiedad, debiendo remitir a esta Representación Social de la Federación, una vez que se efectúe lo anterior, copia del acta donde conste lo antes instruido.

Sin más por el momento, le agradezco el apoyo brindado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
FISCAL EN JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**

